



ANEP

ADMINISTRACIÓN
NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

CONSEJO
DIRECTIVO
CENTRAL



CIRCULAR N° 6/2026

Referente: Autorizar, por vía de excepción, a que en el presente año lectivo la extensión del plazo para cambio de orientación, establecido en el artículo 6 del Reglamento de Evaluación para la Educación Media Superior, sea hasta el 31 de mayo de 2026.

Res. N°0636/026, Acta N° 7

Exp. 2025-25-3-001920

Fecha: 24/03/2026



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR N° 6/2026

Por la presente Circular N° 6/2026, se comunica la Resolución N° 0636/026, Acta N° 7 de fecha 24 de marzo de 2026, que se transcribe a continuación;

VISTO: La Resolución N° 791/026, de fecha 9 de marzo de 2026 de la Dirección General de Educación Secundaria (DGES) relacionada con el Reglamento de Evaluación para la Educación Media Superior.

RESULTANDO: I) Que dicho Reglamento fue aprobado por Resolución N° 2678/094, Acta N° 38 de fecha 1° de noviembre de 1994.

II) Que el subsistema solicita autorización permanente para la extensión del plazo para realizar el cambio de orientación establecido en el Artículo 6° del mencionado reglamento.

III) Que por Resolución N° 987/025, Acta N° 9 de fecha 8 de abril de 2025 el Consejo Directivo Central autorizó, por vía de excepción, la extensión del plazo para cambio de orientación establecido en el artículo 6 del Reglamento de Evaluación para la Educación Media Superior, hasta el 15 de mayo de 2025.

CONSIDERANDO: I) Que la Dirección General de Educación Secundaria fundamenta lo solicitado en que la problemática que dio lugar a la petición en el año 2025 aún se mantiene vigente, por lo cual solicita una ampliación de la autorización tramitada.

II) Que la Dirección Ejecutiva de Políticas Educativas informa que no se formulan objeciones, ya que la solicitud del subsistema plantea el cambio de fecha para que los estudiantes de 2° y 3° de EMS puedan cambiar de orientación, sin computar inasistencias en el grupo de destino, tal como sucedía en el Plan 2006.

III) Que División Jurídica informa que autorizar la solicitud de la DGES, implicaría un cambio permanente del Reglamento de Evaluación para Educación Media Superior (REEMS) aplicable en toda la ANEP.

IV) Que por lo expresado sugiere devolver las actuaciones a la DGES, a fin de ratificar o rectificar el alcance de la flexibilización del plazo para el cambio de orientación prevista en el Reglamento mencionado o considerar la modificación del art. 6.

V) Que en mérito a lo que surge de obrados, y atento a que ya está iniciado el año lectivo 2026, se entiende pertinente, extender el plazo para el cambio de orientación hasta el 31 de mayo de 2026.

ATENCIÓN: A lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en redacción dada por el artículo 153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020.

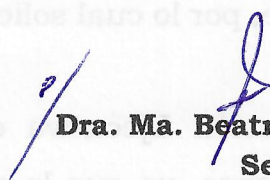
EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, resuelve:

Autorizar, por vía de excepción, a que en el presente año lectivo la extensión del plazo para cambio de orientación, establecido en el artículo 6 del Reglamento de Evaluación para la Educación Media Superior, sea hasta el 31 de mayo de 2026.

Firmado:/Mtro. Pablo Caggiani Gómez, Presidente

Dra. Ma. Beatriz Dos Santos Yamgotchian, Secretaria General

Por el Consejo Directivo Central


Mag. Prof. Sandra Cunha Rau
Secretaria Administrativa
CODICEN
Dra. Ma. Beatriz Dos Santos Yamgotchian
Secretaría General
ANEP – CODICEN